

**APRUEBA PROTOCOLO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE (USACH) Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA CON FECHA
09.05.2019 PARA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

DECRETO EXENTO N° 2680 /2019

RECOLETA, 08 OCT. 2019

VISTOS:

1. El Protocolo de Colaboración celebrado con fecha 09 de Mayo del 2019, entre la Universidad de Santiago de Chile (USACH) y La Municipalidad de Recoleta para la realización de prácticas tempranas y progresivas de los estudiantes de Pedagogía.
2. La necesidad de otorgar espacios cruciales para la formación integral de los futuros profesores que se insertarán en el sistema educativo, quienes se comprometerán en los procesos de inclusión, equidad y problemáticas sociales, todo ello, mediante un trabajo colaborativo con la USACH
3. Que el periodo de vigencia del convenio será desde su firma hasta la finalización del año escolar 2019, y que una vez concluido este periodo se realizará un proceso colaborativo de evaluación para definir la continuidad del protocolo.
4. El presente convenio de colaboración constituye un convenio destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, es de carácter gratuito.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1° APRUÉBESE el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 09 de Mayo del 2019, entre la USACH y La Municipalidad de Recoleta, a objeto de que estudiantes de Pedagogía puedan realizar sus prácticas profesionales en los establecimientos educacionales municipalizados de Recoleta.

2° ESTABLÉZCASE que el presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta la culminación del años escolar 2019. y se renovará previa evaluación de ambas partes.

3° DESÍGNESE: al Dpto. de Educación mediante su Unidad Técnico Pedagógica (UTP), como la unidad encargada del fiel cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente convenio.

4° DÉJESE CONSTANCIA: que el Protocolo de Colaboración aprobado mediante este acto y para todos los efectos administrativos y legales formará parte integrante de este.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DJJ/HNM/AMG/RLM/kev



**DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE**



**APRUEBA PROTOCOLO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE (USACH) Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA CON FECHA
09.05.2019 PARA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

DECRETO EXENTO N° 2680 /2019

RECOLETA,

08 OCT. 2019

VISTOS:

1. El Protocolo de Colaboración celebrado con fecha 09 de Mayo del 2019, entre la Universidad de Santiago de Chile (USACH) y La Municipalidad de Recoleta para la realización de prácticas tempranas y progresivas de los estudiantes de Pedagogía.
2. La necesidad de otorgar espacios cruciales para la formación integral de los futuros profesores que se insertarán en el sistema educativo, quienes se comprometerán en los procesos de inclusión, equidad y problemáticas sociales, todo ello, mediante un trabajo colaborativo con la USACH
3. Que el periodo de vigencia del convenio será desde su firma hasta la finalización del año escolar 2019, y que una vez concluido este periodo se realizará un proceso colaborativo de evaluación para definir la continuidad del protocolo.
4. El presente convenio de colaboración constituye un convenio destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, es de carácter gratuito.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1° APRUÉBESE el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 09 de Mayo del 2019, entre la USACH y La Municipalidad de Recoleta, a objeto de que estudiantes de Pedagogía puedan realizar sus prácticas profesionales en los establecimientos educacionales municipalizados de Recoleta.

2° ESTABLÉZCASE que el presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta la culminación del años escolar 2019. y se renovará previa evaluación de ambas partes.

3° DESÍGNESE: al Dpto. de Educación mediante su Unidad Técnico Pedagógica (UTP), como la unidad encargada del fiel cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente convenio.

4° DÉJESE CONSTANCIA: que el Protocolo de Colaboración aprobado mediante este acto y para todos los efectos administrativos y legales formará parte integrante de este.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**


DJJ/HNM/AMG/RLM/ky
TRANSCRITO A:
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Dirección de Educación (3)
Of. De Partes





PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE PEDAGOGÍA

En Santiago, a 09 de mayo del 2019 entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, rol único tributario N° 60.911.999-7, representada por JUAN CARLOS RETAMAL ABARZÚA, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "USACH", por una parte y; por la otra, los CENTROS ESCOLARES DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario N° 69.254.800-0, representada por HERIBERTO ADRIAN SEGUNDO MEDINA GÓMEZ, Tachado Ley 19.628 ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, en adelante el "Establecimiento Educativo"; y ambas conjuntamente denominadas las "partes", por este acto acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que la Ley 20.903 en su artículo 27 ter indica que para que las carreras de pedagogía se les otorgue la acreditación deberán establecer "convenios de colaboración con establecimientos educacionales para la realización de prácticas tempranas y progresivas de los estudiantes de pedagogía"
2. Que la Universidad de Santiago de Chile, en el contexto de su "Plan de fortalecimiento de la formación inicial y continua de los profesores egresados de la Universidad de Santiago de Chile: una propuesta para la calidad y la equidad, en el marco de las necesidades de la educación chilena", tiene entre sus objetivos la mejora continua y sistemática de las trayectorias formativas y experiencias de aprendizaje de los estudiantes de pedagogía de la USACH, asegurando desempeños profesionales de calidad en diversos escenarios educativos.
3. Que las instituciones participantes que celebran este protocolo se reconocen mutuamente como espacios cruciales para la formación integral de los futuros profesores que se insertarán en el sistema educativo y por ello buscan promover un trabajo colaborativo entre los Establecimientos Educativos y la USACH, con la finalidad de formar profesores y profesoras que se comprometen con procesos de inclusión y equidad, así como con las problemáticas sociales que afectan al país.
4. Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Colaboración para la Formación de Estudiantes de Pedagogía.

Artículo 1º:

Los participantes que celebran este protocolo buscan fortalecer la formación de los estudiantes de pedagogía de la USACH a lo largo de su trayectoria formativa, a través de la generación de espacios que permitan intercambiar experiencias, identificar necesidades, visibilizar nudos críticos y potencialidades de los actores e instituciones educativas asociadas a los procesos de formación práctica.

Artículo 2º:

El protocolo de colaboración tiene como objetivos:

- (1) generar espacios de reflexión y acción colectiva entre los participantes que contribuyan al fortalecimiento de la formación de los estudiantes de pedagogía de la USACH, especialmente en relación a la dimensión de formación práctica, contribuyendo a la calidad de las carreras de pedagogía, su acreditación y su capacidad para responder a las demandas educativas del país. También, que contribuyan a dar respuesta a los desafíos a los que se enfrentan los Establecimientos Educativos, especialmente en lo que refiere al fortalecimiento del rol de los profesores en ejercicio en dicho Establecimiento, en atención a las demandas del país en materia educativa.
- (2) desarrollar mecanismos de comunicación y trabajo colaborativo entre las instituciones educativas, que puedan permanecer en el tiempo independiente de las personas que conforman los equipos de las instituciones que firman este protocolo;
- (3) apoyar la formación de los estudiantes de pedagogía de la USACH en la dimensión práctica, mediante la constitución de equipos formativos que, a través de un trabajo colaborativo y dialógico, fortalezcan las competencias profesionales de todos sus integrantes y nutran los objetivos educativos de la USACH y de los Establecimientos Educativos.

Artículo 3º:

En cada Establecimiento Educativo se conformará un equipo que acompañará los procesos de formación práctica, constituido por el o los estudiantes de pedagogía de la USACH, el o los profesores guía del Establecimiento Educativo y el o los profesores supervisores o coordinadores de la USACH, con la finalidad de colaborar en la implementación de los objetivos del presente protocolo de colaboración.

Artículo 4º:

La USACH tendrá un representante institucional, quien tendrá el rol de coordinador general de las prácticas y será responsable de:

- (1) mantener una comunicación constante y articularse con los Coordinadores de Vinculación con la Escuela de cada carrera de pedagogía de la USACH;
- (2) coordinar la gestión de las formas de cooperación entre la USACH y el Establecimiento Educativo;
- (3) coordinar la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones acordadas.

Artículo 5º:

Cada una de las carreras de pedagogía de la USACH contará con un Coordinador de Vinculación con la Escuela que deberá:

- (1) mantener una comunicación constante con el Establecimiento Educativo;
- (2) mantener una comunicación constante con el grupo de supervisores de práctica de la carrera;
- (3) gestionar la conformación de los equipos que acompañarán los procesos de formación práctica en el Establecimiento Educativo, de manera articulada con el representante del Establecimiento;
- (4) gestionar las instancias de colaboración y de formación continua del grupo de profesores supervisores de la carrera;
- (5) gestionar las instancias de colaboración y de formación continua de los profesores guía del Establecimiento Educativo que acompañarán los procesos de formación práctica en la carrera;
- (6) contribuir con el diseño, implementación y evaluación de las acciones.

Artículo 6º:

El Establecimiento Educativo propondrá un representante institucional encargado de:

- (1) articular el trabajo entre el Establecimiento Educativo y la USACH;
- (2) contribuir a la gestión de la formación práctica de los estudiantes de pedagogía de la USACH al interior del Establecimiento Educativo;
- (3) colaborar en la conformación de los equipos que acompañarán los procesos de formación práctica, constituidos por el o los estudiantes de pedagogía de la USACH, el o los profesores guía del Establecimiento Educativo y el o los profesores supervisores de la USACH;
- (4) contribuir a la identificación de las necesidades de las escuelas para generar instancias de colaboración con el Establecimiento Educativo.

Artículo 7º:

Cada una de las carreras de pedagogía de la USACH contará con un grupo de supervisores de práctica que participarán de manera activa en los equipos conformados en el Establecimiento Educativo, articulando los procesos de acompañamiento a la formación en las prácticas finales.

Cada una de las carreras de pedagogía de la USACH gestionará sus prácticas iniciales e intermedias a través de su Coordinador de Vínculo con la Escuela y acompañará los procesos formativos de los estudiantes a través de los académicos del plan de estudio vinculados a la formación práctica de cada carrera, según el modelo curricular definido en cada uno de los planes de estudio.

En todas las instancias y modalidades (iniciales, intermedias y finales), el Establecimiento y la Universidad se comprometen a mantener una comunicación transparente y fluida sobre los objetivos, actividades, fechas y plazos asociados a la práctica, y consensuados entre la USACH y el Establecimiento Educativo, de acuerdo a sus necesidades formativas y administrativas.

Artículo 8º:

El Establecimiento Educativo definirá al grupo de profesores guía quienes colaborarán en el acompañamiento del proceso de formación práctica de los estudiantes de pedagogía de la USACH. Asimismo, el Establecimiento promoverá la generación de condiciones para que los profesores guías cuenten con los tiempos y espacios necesarios para participar de manera activa en el equipo.

Artículo 9º:

Se establecerá las siguientes formas de acción común, sin perjuicio de las actividades que adicionalmente pueda definir cada carrera teniendo en cuenta su modelo formación práctica:

- Dos reuniones semestrales a las que deberán asistir el coordinador institucional de la USACH, los coordinadores de vinculación con la escuela de cada carrera de pedagogía de la USACH y el representante del Establecimiento Educativo, considerando la siguiente distribución:
 - (1) al inicio de cada semestre, para definir las orientaciones generales, los objetivos del plan de acompañamiento a los procesos de formación práctica de los estudiantes de pedagogía y la planificación de actividades;
 - (2) al finalizar cada semestre para evaluar las actividades de acompañamiento desarrolladas y proponer mejoras a los procesos de formación práctica, así como para analizar el logro de los objetivos establecidos por el presente protocolo.

- Tres reuniones anuales entre los Coordinadores de Vinculación con la Escuela de las carreras de pedagogía de la USACH, los supervisores de práctica de la USACH, el representante del Establecimiento Educativo y los profesores guía del Establecimiento Educativo, considerando la siguiente distribución:
 - (1) al inicio del primer semestre para conformar los equipos y planificar la implementación de los procesos de formación práctica, en atención a los objetivos del presente protocolo y las características y necesidades de la institución participante;
 - (2) en el periodo de receso entre el primer y segundo semestre para evaluar el proceso de acompañamiento desarrollado durante el primer semestre, así como para realizar los ajustes que se consideren necesarios para el semestre siguiente;
 - (3) al finalizar el año académico, para evaluar el proceso de acompañamiento desarrollado a lo largo del año, en atención a los objetivos del presente protocolo y las características y necesidades de las instituciones participantes, así como para realizar los ajustes que se consideren necesarios para el siguiente periodo lectivo.

- Al menos una visita semestral de los supervisores de práctica de la USACH al Establecimiento Educativo, para reunirse con cada uno de los estudiantes de pedagogía en práctica profesional que le han asignado y con el profesor guía del Establecimiento que lo acompaña, con la finalidad de planificar e implementar los procesos de acompañamiento, desarrollar retroalimentación de los desempeños de los participantes y/o reflexionar sobre el proceso de práctica y los desafíos que este presenta en cada contexto educativo.

- Talleres semestrales para los profesores guía del Establecimiento Educativo y los profesores supervisores de la USACH, con el objetivo de contribuir a su desarrollo profesional docente y fortalecer sus competencias para el acompañamiento de la formación práctica que deberán desarrollar.

OBJETO DEL PROTOCOLO

Artículo 10°:

Por medio de este acto la USACH se compromete a:

- (1) apoyar el logro de los objetivos definidos en el presente protocolo de colaboración entre la Universidad y el Establecimiento Escolar;
- (2) promover la vinculación entre la Universidad y el Establecimiento Educativo pertenecientes a diferentes contextos socioculturales, facilitando la comunicación con ellos y generando las condiciones para trabajar colaborativamente;
- (3) contribuir a atender las necesidades formativas de los profesores guía del Establecimiento Educativo, a partir de instancias de formación continua, en atención a los requerimientos del sistema educativo, los intereses del establecimiento educativo, las políticas definidas por la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y la oferta formativa de las distintas Unidades Académicas de la USACH vinculadas a la formación de profesores;
- (4) contribuir a atender las necesidades formativas de los profesores supervisores de las carreras de pedagogía de la USACH, a partir de instancias de formación continua, en atención a los requerimientos del sistema educativo, los intereses de la carrera, las políticas definidas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad y la oferta formativa de la Unidad de Innovación Educativa de la USACH;
- (5) desarrollar espacios de reflexión entre los profesores guía del Establecimiento Educativo y los profesores supervisores de la USACH, para contribuir a la formación de los estudiantes de pedagogía de la Universidad.

Artículo 11°:

Por medio de este acto, el Establecimiento Educativo se comprometen a:

- (6) desarrollar un acompañamiento que contribuya al fortalecimiento de la formación práctica de los estudiantes de pedagogía de la USACH, en coherencia con el proyecto educativo institucional de Establecimiento;
- (7) promover el desarrollo de condiciones para que los profesores guía del establecimiento puedan fortalecer su rol de acompañamiento y atender a sus necesidades de desarrollo profesional, participando en las instancias de reflexión y formación.
- (8) diseñar, implementar y evaluar, en colaboración con la USACH, las acciones de vinculación.

DURACIÓN Y ALCANCE DEL PROTOCOLO.

Artículo 12°: Los representantes de la USACH y del Establecimiento Educativo, velarán por el fiel cumplimiento y buen desarrollo de los acuerdos pactados durante la vigencia de este protocolo.

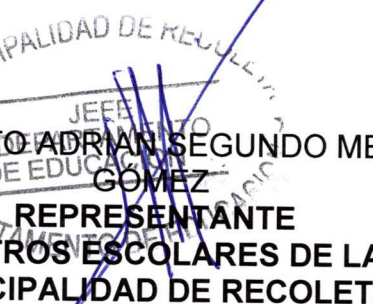

Artículo 13°: El plazo de duración del presente convenio será desde su firma hasta la finalización del año escolar 2019. Una vez concluido este periodo, se realizará un proceso colaborativo de evaluación entre el Establecimiento Educativo y los representantes de la USACH, para definir la continuidad del protocolo.

Artículo 14°: El desvinculo voluntario del Establecimiento Educativo con la Universidad, se hará efectivo por medio de un aviso escrito al coordinador institucional de la USACH y a los coordinadores de vinculación con la escuela de las carreras de pedagogía respectivas. El retiro se hará efectivo cuando hayan transcurrido 10 días hábiles desde la recepción del aviso. No obstante, la institución que se retira deberá desarrollar las actividades a las que se haya comprometido con la Universidad hasta la finalización del semestre académico en curso, excepto que ambas partes, de mutuo acuerdo, decidan no desarrollar dichas actividades.

Artículo 15°: En caso de incumplimiento o nula participación del Establecimiento Educativo, los representantes de la USACH podrán cancelar el protocolo a través de un aviso por escrito al representante del Establecimiento Educativo. El retiro se hará efectivo cuando hayan transcurrido 10 días hábiles desde la recepción del aviso de cancelación. No obstante, la USACH deberá desarrollar las actividades a las que se haya comprometido con el Establecimiento Educativo, hasta la finalización del semestre académico en curso, excepto que ambas partes, de mutuo acuerdo, decidan no desarrollar dichas actividades.

Artículo 16°: En caso de incumplimiento o nula participación en los compromisos adquiridos por la USACH, el Establecimiento Educativo podrá poner término al protocolo de colaboración a través de un aviso por escrito al coordinador institucional de la USACH. El retiro se hará efectivo cuando hayan transcurrido 10 días hábiles desde la recepción del aviso de cancelación. No obstante, la USACH deberá desarrollar las actividades a las que se haya comprometido con el Establecimiento Educativo, hasta la finalización del semestre académico en curso, excepto que ambas partes, de mutuo acuerdo, decidan no desarrollar dichas actividades.

Artículo 17°: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos en poder de cada parte (Establecimiento Educativo y USACH).



HERIBERTO ADRIÁN SEGUNDO MEDINA
GÓMEZ
REPRESENTANTE
CENTROS ESCOLARES DE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



JUAN CARLOS RETAMAL ABARZÚA
REPRESENTANTE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE